

Referencia:	2019/00025399G
Asunto:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE "SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES"

Servicio de Turismo

Exp.: "CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA"

Ref.: LPP

INFORME ECONÓMICO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Atendiendo al criterio seguido en la publicación "El Consultor de los Ayuntamientos, nº 5, Sección Contratación del sector público, Mayo 2018, página 81, Editorial Wolters Kluwer. El nuevo presupuesto base de licitación. Costes directos e indirectos por Bernabé Palacín Sáez, Doctor General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño. Investigador doctorando de la Universidad de La Rioja", donde se especifica la aplicación típicas de los costes de servicios donde se cita literal: "... *podrían tomarse en cuenta un conjunto de gastos generales de no más de un 5% de los costes directos, más un beneficio del 6%, aplicado sobre los mismo*". Por ello, en consecuencia de los gastos generales de la empresa adjudicataria se fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en el 6% del precio de ejecución material.

Los costes directos son aquellos correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución del servicio.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en los contratos de servicios en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, teniendo en cuenta que atendiendo al artículo 204 *modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se prevé un 20% de los costes directos en concepto de posibles modificaciones dado que este es un servicio dinámico y activo, en el cual pueden surgir circunstancias que no pueden ser previsibles a la hora de iniciar un procedimiento de licitación, ya que pueden existir variaciones derivadas de las necesidades de cada Servicio de la Institución.

En cuanto a los cargos de emisión de billetes en medios de transporte se establecen los siguientes precios unitarios máximos:

- Tren, barco, guagua y otros medios de transporte como ferry, etc.: 4€ por cada billete
- Billetes aéreos:
 - Interinsular: 10€
 - Nacionales: 20€
 - Europa y medias distancias: 30€
 - Intercontinental: 60€

En cuanto a los descuentos sobre facturación, el porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato y de cualquiera de sus posibles prórrogas.

El importe del cargo por la emisión de billetes se entenderá único para trayectos de ida y vuelta efectuados en el mismo medio de transporte y emitidos al mismo momento, teniendo carácter fijo durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas si se producen. Si el transporte es aéreo y requiere escalas, se aplicará un único cargo de emisión.

El precio estará constituido, por tanto, por el coste del servicio prestado (que deberá ser el más ventajoso posible en el momento de su realización) del que se deducirá el porcentaje de descuento sobre facturación ofertado, más los cargos por emisión de billetes en medios de transporte público. La base sobre la que se aplicará el porcentaje de descuento sobre facturación ofertado estará formada únicamente por el precio (IGIC no incluido) de los servicios prestados (no se incluirán en la base los precios por cargos de emisión de billetes de transporte público).

Por todo ello, a continuación se detalla un cuadro resumen de los gastos derivados de esta contratación:

PRESUPUESTO MÁXIMO

GASTOS DE EJECUCIÓN: Se ha tomado como base para el cálculo de este valor, el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente en el Cabildo de Fuerteventura.

VIGENCIA INICIAL (1 año desde el día siguiente a la firma del contrato):

- Gastos Ejecución: 340.380,00€

TOTAL COSTES DIRECTOS (aquellos correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución del servicio): **340.380,00€**

PRESUPUESTO MÁXIMO: 404.269,33 €

(Costes directos+ gastos generales+ beneficio industrial+ IGIC)

Costes directos:	340.380,00€
Gastos generales 5%:	17.019,00€
Beneficio Industrial 6%:	<u>20.422,80€</u>
	377.821,80€

IGIC (7 %): 26.447,53€

TOTAL: 404.269,33€

PRÓRROGAS (AÑOS 2021-22, 2022-23 Y 2023-24)

1ª PRÓRROGA	2ª PRÓRR.	3ª PRÓRR.
340.380,00€	340.380,00€	340.380,00€

- Gastos de ejecución: **1.021.140,00€**

TOTAL COSTES DIRECTOS: 1.021.140,00€

- Gastos generales 5%: 51.057,00€

- Beneficio Industrial 6%: 61.268,40€

TOTAL GASTOS PRÓRROGAS: 1.133.465,40€

TOTAL VALOR ESTIMADO: 1.813.544,64€

(PBL sin IGIC+Modificacionesx 4+Prórrogas)=377.821,80+302.257,44+1.133.465,40= **1.813.544,64€**

EL VALOR ESTIMADO DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA” EN EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO ES DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.813.544,64€).

EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (404.269,33 €), INCLUIDO IGIC.

DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS, EL TIPO IMPOSITIVO QUE CORRESPONDE ES DEL 7%.

Se deberá tener en cuenta que este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante, dado que las necesidades reales de los servicios objeto del presente contrato quedarán determinadas con posterioridad en el desarrollo de la contratación basada en el mismo, y, por tanto, la Administración no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de servicios, ni a gastar la totalidad del importe que se indica.